

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.07.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día doce de julio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Antonio Daniel Barbero Barbero, Don Alberto Manuel García Gilabert, Doña Beatriz González Orce, Don Francisco Javier García Fernández, Don Luis Francisco Aragón Olivares, Doña María del Carmen Reinoso Herrero y Don Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria Accidental Doña Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Don Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Doña M.^a Carmen Martín Orce y Doña María Lucía González López.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 05.07.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6244/2023; Licencia urbanística para instalación de grúa torre a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejil-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades , siguiente:

"VISTO el expte n° 6244/2023, relativo a "Licencia urbanística para instalación de grúa torre a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 4 de Julio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para instalación de grúa torre a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5.06.2023 y registro n.º 2023-E-RE-6199 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. solicita licencia urbanística para instalación de grúa torre tipo GFS modelo 50TL N° 4204/05 para la ejecución de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina, cuya licencia se viene tramitando en expediente n.º 2279/2022. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico de instalación de grúa torre para obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXX, Plano de ubicación, Certificado de empresa instaladora y, Copia de seguro de RC en vigor.

II.- Con fecha 19.06.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, no fija garantía porque el aval/fianza depositado en el expediente de licencia de obras n.º 2279/2022 responde de los daños que la instalación de la grúa pueda ocasionar.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (instalación de grúa torre) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 19.06.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

SÉPTIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para instalación de grúa torre tipo GFS modelo 50TL N° 4204/05 para la ejecución de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina, cuya licencia se viene tramitando en expediente n.º 2279/2022, conforme Proyecto técnico de instalación de grúa torre para obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXX."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada por la mercantil Altamira Propiedades S.L. para instalación de grúa torre tipo GFS modelo 50TL N° 4204/05 para la ejecución de diez viviendas unifamiliares aisladas con piscina, cuya licencia se viene tramitando en expediente n.º 2279/2022, conforme Proyecto técnico de instalación de grúa torre para obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXX.

3º.- Expediente 475/2023; Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de Don XXXX

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte n° 475/2023, relativo a "Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 6 de Julio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25.07.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la revisión de la Alineación de los Viales N.° 136 y N.° 137 del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:

- Se procede a fijar Alineación del vial N.° 136, conocido como CALLE CATALUÑA, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO COORDENADAS PUNTOS ALINEACIÓN, SITUACIÓN P.G.O.U 87, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN)

- Se procede a fijar Alineación del vial N.° 137, conocido como CALLE NAVARRA, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO, ANEXO COORDENADAS PUNTOS ALINEACIÓN, SITUACIÓN P.G.O.U 87, ANEXO PLANO DE ALINEACIÓN).

Límite de Parcela a Vial Público N.° 136, 31.80 M/L.

Límite de Parcela a Vial Público N.° 137, 24,80 M/L.

Cesión a Vial Público N.° 136, 13.00 m².

Cesión a Vial Público N.° 137, 28.00 m²."

Dicha cesión ha sido formalizada en mayo de 2023.

II.- Con fecha 16.01.2023 y registro n.° 2023-E-RE-638 D. XXXX solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de la vivienda sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración responsable del redactor del proyecto y Nombramiento de la dirección facultativa.

III.- Con fecha 6.06.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 5.000 euros.

En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona de cesión a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (ampliación y reforma de vivienda existente) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 6.06.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 in fine de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se

podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para reforma y ampliación de la vivienda sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el autorizado por licencia
- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: RE XVI. Residencial extensiva dieciséis.
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar
Presupuesto de ejecución material: 153.661,33 € (ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y tres céntimos)
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar (Granada)
Identificación catastral: 2666010VF3626F0001YX
Nombre o razón social del promotor: D. XXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto
Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -----
Director de ejecución de las obras: ----
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 25.07.2022.

7º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la parcela, según el plano n.º B2 aportado en el proyecto:

VIAL Nº 136			
Nombre	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Coord. Z (m)
1	432564,41	4066953,27	109,60
2	432567,56	4066949,22	108,91
3	432573,97	4066941,13	108,14
4	432575,59	4066939,09	108,02
5	432577,50	4066936,61	108,22
6	432581,08	4066932,30	107,80
7	432584,16	4066928,31	107,02
VIAL Nº 137			
Nombre	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Coord. Z (m)
8	432547,05	4066906,10	96,00
9	432545,92	4066921,29	97,70
10	432542,63	4066929,90	99,00

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación aparecen en el plano B6 "Georreferenciación de la edificación" se muestran en la siguiente imagen tomada del mencionado plano:

**Coordenadas georreferenciadas UTM.
HUSO 30; HEMISFERIO: NORTE**

COORDENADA X	COORDENADA Y
1 X= 432565.8067	Y= 4066936.8351
2 X= 432568.0752	Y= 4066934.9649
3 X= 432566.2369	Y= 4066932.735
4 X= 432571.098	Y= 4066928.7276
5 X= 432567.8603	Y= 4066924.8001
6 X= 432567.0347	Y= 4066925.4807
7 X= 432565.2027	Y= 4066923.2585
8 X= 432562.8107	Y= 4066925.2304
9 X= 432559.9483	Y= 4066921.7581
10 X= 432550.4575	Y= 4066929.5821
11 X= 432554.5603	Y= 4066934.559
12 X= 432559.0357	Y= 4066930.8696
13 X= 432561.0585	Y= 4066933.3234
14 X= 432563.543	Y= 4066931.2751
15 X= 432564.5799	Y= 4066932.5329
16 X= 432563.1987	Y= 4066933.6715

8°.- En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona de cesión a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente)."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para reforma y ampliación de la vivienda sita en calle XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el autorizado por licencia
- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2°.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3°.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XVI. Residencial extensiva dieciséis.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar

Presupuesto de ejecución material: 153.661,33 € (ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX, Almuñécar (Granada)

Identificación catastral: 2666010VF3626F0001YX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -----

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 25.07.2022.

7º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la parcela, según el plano n.º B2 aportado en el proyecto:

VIAL N° 136			
Nombre	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Coord. Z (m)
1	432564,41	4066953,27	109,60
2	432567,56	4066949,22	108,91
3	432573,97	4066941,13	108,14
4	432575,59	4066939,09	108,02
5	432577,50	4066936,61	108,22
6	432581,08	4066932,30	107,80
7	432584,16	4066928,31	107,02
VIAL N° 137			
Nombre	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Coord. Z (m)
8	432547,05	4066906,10	96,00
9	432545,92	4066921,29	97,70
10	432542,63	4066929,90	99,00

Las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación aparecen en el plano B6 "Georreferenciación de la edificación" se muestran en la siguiente imagen tomada del mencionado plano:

**Coordenadas georreferenciadas UTM.
HUSO 30; HEMISFERIO: NORTE**

COORDENADA X COORDENADA Y

1 X= 432565.8067 Y= 4066936.8351
2 X= 432568.0752 Y= 4066934.9649
3 X= 432566.2369 Y= 4066932.735
4 X= 432571.098 Y= 4066928.7276
5 X= 432567.8603 Y= 4066924.8001
6 X= 432567.0347 Y= 4066925.4807
7 X= 432565.2027 Y= 4066923.2585
8 X= 432562.8107 Y= 4066925.2304
9 X= 432559.9483 Y= 4066921.7581
10 X= 432550.4575 Y= 4066929.5821
11 X= 432554.5603 Y= 4066934.559
12 X= 432559.0357 Y= 4066930.8696
13 X= 432561.0585 Y= 4066933.3234
14 X= 432563.543 Y= 4066931.2751
15 X= 432564.5799 Y= 4066932.5329
16 X= 432563.1987 Y= 4066933.6715

8°.- En cuanto a la urbanización, el vial deberá estar formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona de cesión a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en la mitad del ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

4°.- Expediente 4217/2022; Orden de desprecinto en la terraza anexa a la discoteca Papaya situada en Paseo Andrés Segovia núm. 51.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con informe del Ingeniero técnico Industrial Municipal emitido con fecha 10/07/2023, emitido con motivo de informe

favorable sobre autorización de Ampliación de Discoteca con Terraza Anexa (Sin Música), con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia núm. 51, mediante el que se indica:

"vistas las certificaciones técnicas aportadas por parte de DHARO COSTASOL, S.L., en relación con el expediente de referencia, que se instruye a su nombre en solicitud de Licencia Municipal de Apertura de ampliación con terraza sin música, anexa a discoteca existente "Papaya", con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia, nº 51, y resto de documentación obrante en el expediente, informa:

Examinado el expediente de referencia y las Certificaciones Técnicas aportadas, no se observa inconveniente, en el día de la fecha, en autorizar la licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad solicitada.

Procede, una vez finalizadas las instalaciones y aportada la documentación señalada, el desprecinto definitivo del establecimiento.../.."

Habiendo sido otorgada Licencia Municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la Terraza (Sin Música) Anexa a la Discoteca, con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia núm. 51, mediante Decreto Núm. 2023-2750 de fecha 10/07/2023. para la puesta en funcionamiento de la ampliación del establecimiento, con dos zonas recreativas (sin música) y lámina de agua, con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia núm. 48.

Por parte de esta Concejalía Delegada del Servicio Municipal de Actividades, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que por parte de la Policía Local se proceda al desprecinto existente en la Terraza Anexa a la Discoteca Papaya, situada en Paseo Andrés Segovia núm. 51, al haberse otorgado la preceptiva licencia municipal de apertura para la ampliación de la actividad, mediante Resolución Núm. 2023- 2750 de 10/07/2023.

2º.- Notifíquese a la mercantil Dharo Costasol, S.L. (B19601939), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

1º.- Que por parte de la Policía Local se proceda al desprecinto existente en la Terraza Anexa a la Discoteca Papaya, situada en Paseo Andrés Segovia núm. 51, al haberse otorgado la preceptiva licencia municipal de apertura para la ampliación de la actividad, mediante Resolución Núm. 2023- 2750 de 10/07/2023.

2º.- Notifíquese a la mercantil Dharo Costasol, S.L. (B19601939), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado.

5º.- Expediente 9960/2022; Orden de desprecinto en la puesta de acceso que da a las dos zonas recreativas (sin música) y lámina de agua, del local situado en Paseo Andrés Segovia núm. 48 - "Bambú Club".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con informe del Ingeniero técnico Industrial

Municipal emitido con fecha 03/07/2023, emitido con motivo de informe favorable sobre autorización de Ampliación de Café Bar Especial con dos zonas recreativas (sin música) y lámina de agua, con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia núm. 48, mediante el que se indica:

".../.. vistas las certificaciones técnicas aportadas por parte de Haro de Haro S.L., en relación con el expediente de referencia, que se instruye a su nombre en solicitud de Licencia Municipal de Apertura de ampliación de bar especial con música con dos zonas recreativas y lámina de agua sin música (en ambas zonas recreativas), con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia, nº 48, y resto de documentación obrante en el expediente, informa:

".../.. examinado el expediente de referencia y las Certificaciones Técnicas aportadas, no se observa inconveniente, en el día de la fecha, en autorizar la licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad solicitada.

Procede, una vez finalizadas las instalaciones y aportada la documentación señalada, el desprecinto definitivo del establecimiento .../.."

Habiendo sido otorgada Licencia Municipal de apertura a la precitada ampliación de actividad, mediante Decreto Núm. 2023-2700 de fecha 04/07/2023, para la puesta en funcionamiento de la ampliación del establecimiento, con dos zonas recreativas (sin música) y lámina de agua, con emplazamiento en Paseo Andrés Segovia núm. 48.

Por parte de esta Concejalía Delegada del Servicio Municipal de Actividades, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que por parte de la Policía Local se proceda al desprecinto existente en la puesta de acceso que da a las dos zonas recreativas (sin música) y lámina de agua, del local situado en Paseo Andrés Segovia núm. 48 - "Bambú Club", al haberse otorgado la preceptiva licencia municipal de apertura para la ampliación de la actividad, mediante Resolución Núm. 2023-2700 de fecha 04/07/2023.

2º.- Notifíquese a la mercantil Haro de Haro, S.L. (B19601939), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

1º.- Que por parte de la Policía Local se proceda al desprecinto existente en la puesta de acceso que da a las dos zonas recreativas (sin música) y lámina de agua, del local situado en Paseo Andrés Segovia núm. 48 - "Bambú Club", al haberse otorgado la preceptiva licencia municipal de apertura para la ampliación de la actividad, mediante Resolución Núm. 2023-2700 de fecha 04/07/2023.

2º.- Notifíquese a la mercantil Haro de Haro, S.L. (B19601939), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado.

6º.- Expediente 5646/2023; Apertura de sobres y adjudicación de servicios de Bar y Terraza Jazz Parque El Majuelo 2023.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se procedió a aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación de los servicios de bar y

terrazza con motivo de la celebración del XXXVI Festival de Jazz en la Costa de Almuñécar del 18 al 23 de julio de 2023 en el Parque el Majuelo.

Durante el plazo de exposición otorgado para la presentación de instancias, desde el día 26/06/2023 al día 06/07/2023, se han presentado las siguientes:

- Registro de entrada número 2023-E-RC-5455 de fecha 03/07/2023 por XXXX, está última careciendo de sobre administrativo y sobre económico.
- Registro de entrada número 2023-E-RC-5510 de fecha 04/07/2023 por XXXX.
- Registro de entrada número 2023-E-RC-5511 de fecha 04/07/2023 por XXXX.
- Registro de entrada número 2023-E-RC-5634 de fecha 06/07/2023 por Almuñécar Multiservicios 2014 S.L.

Con fecha 11/07/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-5744 se presenta nueva instancia por XXXX incluyendo el sobre A y el sobre B, no constando la misma como presentada en tiempo y forma y no siendo admitida la misma, al no ser subsanable la omisión de oferta económica.

A continuación se procede a la apertura de los sobres que se acompañan a las instancias presentadas, arrojándose la siguientes cantidades ofertadas:

- ALMUÑÉCAR MULTISERVICIOS 2014,S.L. ofrece una puja de 3.718 €
- D. XXXX ofrece una puja de 3.027 €
- D^a. XXXX ofrece una puja de 3.269 €

Visto que la oferta económica más ventajosa es la de ALMUÑÉCAR MULTISERVICIOS 2014,S.L., y comprobado que en el sobre A se incluye :

- Fotocopia C.I.F.
- Fotocopia D.N.I. del representante
- Fotocopia de alta en el I.A.E.
- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III

y comprobado por los servicios económicos que ALMUÑÉCAR MULTISERVICIOS 2014,S.L., se encuentran al corriente de sus obligaciones económicas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Adjudicar a ALMUÑÉCAR MULTISERVICIOS 2014,S.L. representada por D. XXXX, el servicio de Barra para el Festival de Jazz 2023, días 18 al 23 de julio de 2023, conforme al pliego de condiciones aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22.06.2023, por el precio ofertado de 3.718 €.

Segundo: Dar traslado al área económica para que proceda a girar la oportuna liquidación por importe de 1.218 euros, correspondiente a la diferencia entre la oferta cursada y el importe de la factura a abonar, debiendo procederse al pago con carácter previo al inicio del Festival de Jazz.

Tercero: El adjudicatario tendrá el plazo máximo de un mes para entregar la factura acompañada de su justificante de pago, una vez finalizado el Festival de Jazz, que justifique el pago de la licitación, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el importe de 2.500 euros por el área de gestión tributaria.

Cuarto: Indicar al interesado que deberá depositar una fianza definitiva por importe de 500 € antes del inicio de la actividad.

Quinto: Deberá contar con los correspondientes seguros de responsabilidad Civil durante los días de celebración del evento, así como cumplir todas las reglamentaciones legalmente previstas para este tipo de actividad.

Sexto: Dar traslado al departamento de prevención y seguridad a los efectos de que se compruebe el cumplimiento de todos los extremos necesarios para este tipo de actividad.

7º.- Expediente 255/2009; Cambio de titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Asesora Jurídica, siguiente:

“ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2022 se presentó escrito por D. XXXX, con D.N.I nº XXXX, como gerente de NAVIL Inmobiliaria, con CIF B-18537365, y domicilio en Paseo de Velilla nº 6, 18690- Almuñecar (Granada) en nombre y representación de Dª. XXXX, mayor de edad, viuda, de nacionalidad española, con D.N.I nº XXXX, con domicilio en C/. XXXX(Granada), solicitando autorización del Ayuntamiento de Almuñecar para el cambio de titularidad de la plaza nº XXXX del Paseo de Velilla a favor de D. XXXX, con D.N.I nº XXXX y Dª. XXXX, con DNI. Nº XXXX, con domicilio en C/. XXXX (Granada).

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de junio de 2.023 se ha presentado escrito por D. XXXX, con D.N.I nº XXXX, como gerente de NAVIL Inmobiliaria, con CIF B-18537365, en nombre y representación de Dª. XXXX, relativo al contrato de cesión de plaza de aparcamiento nº XXXX en los estacionamientos para vehículos automóviles en Paseo de Velilla (Almuñecar).

TERCERO.- El contrato de cesión de plaza de aparcamiento nº XXXX se ha firmado el día 06 de junio de 2.023 por una parte, Dª. XXXX, mayor de edad, viuda, con D.N.I nº XXXX, y D. XXXX, mayor de edad, soltero, con D.N.I nº XXXX, ambos con domicilio en C/. XXXX (Granada) en calidad de vendedores y de otra parte por D. XXXX, con D.N.I nº XXXX y Dª. XXXX, con DNI. Nº XXXX, con domicilio en C/. XXXX (Granada), en calidad de compradores.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla, de Dª. XXXX, con D.N.I nº XXXX, y D. XXXX, con D.N.I nº XXXX, con domicilio en XXXX (Granada) a favor de D. XXXX, con D.N.I nº XXXX y Dª. XXXX, con DNI. Nº XXXX, con domicilio en C/. XXXX (Granada), en calidad de compradores.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla, de Dª. XXXX, con D.N.I nº XXXX, y D. XXXX, con D.N.I nº XXXX, con domicilio en XXXX (Granada) a favor de D. XXXX, con

D.N.I nº XXXX y D^a. XXXX, con DNI. Nº XXXX, con domicilio en C/. XXXX (Granada), en calidad de compradores.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

8º.- Expediente 6991/2023; Aprobación de las bases y convocatoria del Concurso IX Premio de fotografía "MI PARAISO" NINO RODRIGUEZ año 2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo, siguiente:

"D. Antonio Barbero Barbero, Teniente Alcalde de La Herradura, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases-Convocatoria del Concurso IX Premio de fotografía "Mi PARAISO" NINO RODRIGUEZ año 2023,

BASES IX PREMIO DE FOTOGRAFÍA "MI PARAISO" NINO RODRIGUEZ

PRIMERO.- OBJETIVO.

El presente Concurso tiene por objeto dar a conocer la belleza paisajística, histórica, gastronómica, cultural como destino turístico del Municipio, a través de fotografías para la divulgación las excelencias turísticas del mismo, concediéndole el nombre de Nino Rodríguez en homenaje póstumo a este herradureño por su labor de promoción de La Herradura.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

1. Se trata de la presentación de fotografías, que podrán ser a color o monocromo (incluidas B y N o virados mono color), y que no hayan sido seleccionadas y/o premiadas en ningún otro concurso, que versarán sobre paisajes, patrimonio histórico y natural del Municipio, gastronomía, fiestas, costumbres, celebraciones populares y cualquier otro que reflejen la belleza y atractivo turístico del Municipio, pudiendo llegar a utilizarse en la promoción turística del Municipio.

2. No serán admitidas obras que sean plagio de otros autores o que puedan ser susceptibles de ser reclamados sus derechos de utilización por personas o instituciones que puedan acreditar su propiedad. Las fotografías tampoco podrán mostrar logotipo, firma ni ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio, no aceptándose foto-montajes. Si serán aceptadas las fotografías panorámicas, así como las correcciones de color y luminosidad.

3. No se aceptarán imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso cualquier persona física mayor de 18 años, ya sea profesional o aficionada a la fotografía, de forma individual, excluyéndose por tanto la presentación conjunta de fotografías.

CUARTO.- CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán presentarse en formato digital en cualquiera de los soportes conocidos (CD; Pendrive o similar) con las siguientes condiciones: Formato digital: únicamente serán aceptadas imágenes en formato JPEG de alta resolución y/o TIFF con un tamaño mínimo de 1024 x 1024 píxeles y un peso máximo de archivo de 5Mega Bytes (MB)

QUINTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las obras participantes se presentarán en sobre cerrado que contendrá el soporte digital de almacenamiento con la fotografía/s que se presenta a concurso y dentro del mismo además deberá incluirse cumplimentada la ficha de inscripción.

La inscripción se realizará a través de la presentación de la correspondiente solicitud que en el modelo anexo a las presentes bases en el Ayuntamiento de Almuñécar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será del 1 al 10 de agosto de 2023.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

1. Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del área o de la persona en quien delegue.
2. Un Secretario/a: que será personal de la plantilla de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar.
3. Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las obras, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso valorará la idea expresada por la obra respecto de los objetivos del concurso, así como la expresión artística de la misma y su calidad fotográfica., valorará fundamentalmente los siguientes valores factores hasta un máximo de 15 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- calidad artística y técnica: 5 puntos
- Realce del aspecto turístico del Municipio.: 5 Puntos

NOVENA.- PREMIOS.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: 700 € en metálico
- Segundo Premio: 200 € en metálico
- Tercer Premio: 100 € en metálico

Ningún autor podrá obtener más de un premio.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable. Las obras presentadas se exhibirán del 22 de agosto al 12 de septiembre de 2023 en la Sala de Exposiciones Pepe Gámez del Centro Cívico de La Herradura, donde se dará a conocer al ganador y se hará la correspondiente entrega de premios el día de su inauguración.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases.

DUODECIMA. PUBLICACION DE LAS FOTOGRAFIAS

A lo largo de la fase de concurso, las fotografías podrán ser utilizadas en las diferentes plataformas de difusión del ente organizador con el único objeto de promocionar la fase participativa del concurso. El Patronato de Turismo de Almuñécar realizará una difusión informativa del concurso.

Por todo lo expuesto se solicita:

1. La aprobación de la Bases-Convocatoria del Concurso IX Premio de fotografía "Mi PARAISO" NINO RODRIGUEZ año 2023, así como la aprobación del gasto por importe total de 1.000 euros y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto"

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Aprobar la Bases-Convocatoria del Concurso IX Premio de fotografía "Mi PARAISO" NINO RODRIGUEZ año 2023, así como la aprobación del gasto por importe total de 1.000 euros y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo. Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

9º.- Expediente 230/2023; Aprobación de la modificación de la resolución definitiva de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2022-2023.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones institucionales y Educación, siguiente:

"D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, con objeto de su aprobación, dar cuenta a la Junta de Gobierno de la modificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2022-2023.

Por todo lo expuesto se solicita:

1. La aprobación de la modificación de la resolución definitiva de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2022-2023.

2. Dar traslado a los interesados afectados por la modificación de dicha propuesta, al área Municipal de Educación, y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

Examinado el acta de 07 de julio de 2023 de la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes de becas para el estudio en la Escuela de Música y Danza Municipal del siguiente tenor literal:

"Reunida en el día de la fecha, la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes de becas para el estudio en la Escuela de Música y Danza Municipal, compuesta por:

- Alberto García Gilabert. Concejal Delegado de Cultura.
- XXXX. Representante de la Escuela de Música y Danza.
- XXXX. Administrativa Concejalía de Cultura
- XXXX. Técnica de la Concejalía de Bienestar Social.

ACUERDAN

Que una vez finalizado el curso 2022/2023, vista la renuncia presentada a la beca concedida a la alumna: XXXX y tras informe realizado por la directora y Responsable de la Escuela Municipal de Música y Danza de Almuñécar, D^a, XXXX, en la que informa que todos los alumnos están al corriente de las cuotas mensuales y por tanto han completado el curso 2022/2023, a excepción de la renuncia mencionada anteriormente. Además, se informa que la alumna: XXXX, supera el importe máximo del coste de matrícula y mensualidades por curso (270€), ya que la beca concedida es de 350 €

Por tanto, se propone modificar la resolución definitiva, de manera que, las becas definitivas concedidas a los alumnos que han completado el curso 2022/2023 sean pagadas, con la siguiente modificación:

- La beca concedida a la alumna XXXX es de 270 euros en lugar de 350 euros.
- La beca concedida a la alumna XXXX, sea cancelada debido a su renuncia; Por tanto y debido a la lista de espera confeccionada, distribuida por riguroso orden de prelación, en bases a la puntuación/baremación obtenida, para que, en el caso de producirse bajas entre los Solicitantes Becados, puedan ser sustituidos por otros Solicitantes previamente no becados, conceder una beca por importe de 100,00 euros a la correspondiente alumna en dicha lista de espera: Lucía Linares García.

Por ello, se propone el pago de las siguientes becas a los siguientes alumnos:

PRIMERO.- 4 Becas por importe de 350,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX

SEGUNDO.- 1 Beca por importe de 270,00 euros a la alumna:

- 1) XXXX

TERCERO.- 10 Becas por importe 175,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX
- 6) XXXX
- 7) XXXX
- 8) XXXX
- 9) XXXX
- 10) XXXX

CUARTO.- 15 Becas por importe de 100,00 euros cada una a los siguientes alumnos

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX
- 6) XXXX
- 7) XXXX
- 8) XXXX
- 9) XXXX
- 10) XXXX
- 11) XXXX
- 12) XXXX
- 13) XXXX
- 14) XXXX
- 15) XXXX

QUINTO.- Quedan definitivamente excluidos/as los siguientes alumnos/as:

NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	RENUNCIA
XXXX	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PLAZO
XXXX	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PLAZO
XXXX	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PLAZO
XXXX	RENUNCIA TRAS NO COMPLETAR CURSO

SEXTO.- el pago de las Becas se realizará en un pago único. El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, de cualquiera de las obligaciones o requisitos recogidos en las bases de la convocatoria, llevará la pérdida de la beca otorgada, así como la suspensión automática del abono de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Aprobar la modificación de la resolución definitiva de beneficiarios de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2022-2023

Segundo: Que se proceda al pago de las siguientes becas a los siguientes alumnos:

PRIMERO.- 4 Becas por importe de 350,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX

SEGUNDO.- 1 Beca por importe de 270,00 euros a la alumna:

- 1) XXXX

TERCERO.- 10 Becas por importe 175,00 euros cada una a los siguientes alumnos:

- 1) XXXX
- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX
- 6) XXXX
- 7) XXXX
- 8) XXXX
- 9) XXXX
- 10) XXXX

CUARTO.- 15 Becas por importe de 100,00 euros cada una a los siguientes alumnos

- 1) XXXX

- 2) XXXX
- 3) XXXX
- 4) XXXX
- 5) XXXX
- 6) XXXX
- 7) XXXX
- 8) XXXX
- 9) XXXX
- 10) XXXX
- 11) XXXX
- 12) XXXX
- 13) XXXX
- 14) XXXX
- 15) XXXX

Tercero: Aprobar la lista definitiva de alumnos excluidos, siendo la siguiente:

NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVO
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	ESTUDIOS NO REGLADOS
XXXX	RENUNCIA
XXXX	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PLAZO
XXXX	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PLAZO
XXXX	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PLAZO
XXXX	RENUNCIA TRAS NO COMPLETAR CURSO

Cuarto: El pago de las Becas se realizará en un pago único. El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, de cualquiera de las obligaciones o requisitos recogidos en las bases de la convocatoria, llevará la pérdida de la beca otorgada, así como la suspensión automática del abono de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Dar traslado a los interesados afectados por la modificación de dicha propuesta, al área Municipal de Educación, y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

10°.- Expediente 7381/2023; Cese de actividad del mercadillo de los viernes y del mercadillo de antigüedades por época estival y preparativos de Fiestas Patronales 2023 de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Conocidas las características de Almuñécar como municipio turístico, el cual durante los meses de verano experimenta un considerable aumento en la densidad poblacional, y con ello en el volumen de vehículos que transitan las calles, surge la necesidad de generar plazas de aparcamiento con las que poder satisfacer esta demanda durante la época estival, siendo el aparcamiento del Paseo Blas Infante, un espacio vital para cubrir esta demanda de plazas de aparcamiento, especialmente los fines de semana.

Junto a las circunstancias anteriormente mencionadas, se une a que el espacio que ocupa el Paseo Blas Infante, es usado del 9 al 15 de agosto como recinto ferial, siendo necesario su cierre durante las semanas previas y posterior, de cara la preparación del mismo para el uso que se menciona.

Por todo ello,

SE PROPONE:

Primero.- El cese de la actividad del mercadillo celebrado los viernes durante los días 21 de julio y 4, 11 y 18 de agosto de 2023.

Segundo.- El cese de la actividad del mercadillo de antigüedades celebrado los domingos durante los días 16, 23 y 30 de julio, y 6, 13, 20, y 27 de agosto de 2023.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Policía local y concesionarios de los puestos."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Ordenar el cese de la actividad del mercadillo celebrado los viernes durante los días 21 de julio y 4, 11 y 18 de agosto de 2023.

Segundo.- Ordenar el cese de la actividad del mercadillo de antigüedades celebrado los domingos durante los días 16, 23 y 30 de julio, y 6, 13, 20, y 27 de agosto de 2023.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Policía local y concesionarios de los puestos.

11º.- Expediente 6274/2023; Adjudicación de casetas para la Feria de Día 2023 de Almuñécar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones institucionales y Educación, siguiente:

"Que la Concejalía de Fiestas ha desarrollado el Pliego de Condiciones que ha de regir para la concesión de casetas en la Feria de Día 2023, que se celebrará en el Recinto callejón Hurtado de Mendoza los días 10, 11, 12 y 13 de agosto.

Que, tras el periodo de presentación de solicitudes, se comprueba que han efectuado el pago de fianza solicitado y que cumplen los requisitos pertinentes. Se establece el número máximo de casetas en dieciocho.

Que el listado de casetas adjudicadas definitivo quedará resuelto según documento adjunto.

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Que se apruebe la presente Asignación de las distintas casetas en la Feria de Día 2023.

Segundo.- Se haga la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Tercero.- Dar traslado para su conocimiento y efecto."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Aprobar la asignación de las distintas casetas en la Feria de Día 2023 en los siguientes términos:

LISTADO CASETAS ADJUDICADAS FERIA DE DÍA 2023

Asociación	CIF	Representante	Dirección	Teléfono	Nº REGISTRO FECHA Y HORA DE ENTRADA
Club de pesca Ciudad de Almuñécar	V18818690	XXXX	Laderas de Castelar	XXXX	2023-E-RE-7238 23/06/2023 00:01
Cofradía La Piedad	G18343988	XXXX	Crta. Suspiro del Moro, 16	XXXX	2023-E-RE-7239 23/06/2023 00:05
Grupo Convergencia Andaluza	V19560416	XXXX	Cl Puerta de Granada, 6-Bajo	XXXX	2023-E-RE-7240 23/06/2023 00:09
Asociación Hermandad Nuestra Señora del Carmen	G19555119	XXXX	Cl Alfredo Velasco nº3, 2º Izq.	XXXX	2023-E-RE-7241 23/0/2023 00:10
Cofradía Resurrección y Triunfo	G19506302	XXXX	Avda. Suspiro del Moro, local 3	XXXX	2023-E-RE-7247 23/06/2023 08:45
Cofradía Ntro Señor de la Oración en el Huerto	G19623024	XXXX	Polígono Industrial Taramay, 24	XXXX	2023-E-RE-7250 23/06/2023 09:15
XXXX. (Rte. Antiguo Mesón)	XXXX	XXXX	Ps Velilla 5, 1ªA	XXXX	2023-E-RC-5221 23/06/2023 09:17
XXXX (Mesón la Terraza)	XXXX	XXXX	Avda. Cala, 27	XXXX	2023-E-RC-5222 23/06/2023 09:22
Hermandad de Ntro Padre Jesús Despojado y María Stma de la Salud	G18552752	XXXX	Cl Sevilla, 9	XXXX	2023-E-RE-7253 23/06/2023 09:24
XXXX (Churrería Ps. Altillo)	XXXX	XXXX	Cl Bahía, edf. Vista Azul 4, 5ºF	XXXX	2023-E-RC-5224 23/06/2023 09:31
Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra Sra de la Encarnación de Almuñécar	G18965608	XXXX	Pz. Los Magnolios, 13	XXXX	2023-E-RE-7254 23/06/2023 09:32
Cofradía	G18354704	Francisco	Avda.	XXXX	2023-E-RE-

Santo Entierro de Cristo		XXXX	Andalucía, 1, portal 4, 2ª		7259 23/06/2023 10:03
XXXX (El Puchero Verde)	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	2023-E-RC-5226 23/06/2023 10:15
XXXX (Café Bar El Kiosco)	XXXX	XXXX	Cl Costa Templada, 3, portal 1, 2º F	XXXX	2023-E-RE-7260 23/06/2023 10:19
Nuevas Generaciones del Partido Popular de Almuñécar	G19540558	XXXX	Cl Neverías, 2, 1º D	XXXX	2023-E-RC-5227 23/06/2023 10:30
Cofradía Ntra. Sra de la Esperanza	G18471912	XXXX	Carrera Concepción, 26	XXXX	2023-E-RE-7263 23/06/2023 10:48
Hotel Playa San Cristóbal Almuñécar C.B.	E19688597	XXXX	Pz. Los Magnolios, 13	XXXX	2023-E-RE-7265 23/06/2023 10:52
Cofradía del Stmo. Cristo del Perdón Santa Verónica y María Magdalena	G18383158	XXXX	Cl Juan de la Cierva, 4	XXXX	2023-E-RE-7268 23/06/2023 11:09

LISTADO CASSETAS ADMITIDAS FERIA DE DÍA 2023 y en estado de RESERVA

Asociación	CIF	Representante	Dirección	Teléfono	Nº REGISTRO FECHA Y HORA DE ENTRADA
XXXX (Discoteca Kasbah)	XXXX	XXXX	Cl Alcazaba	XXXX	2023-E-RC-5238 23/06/2023 12:21
XXXX (Chiringuito C'Mariano)	XXXX	XXXX	Ps Velilla, s/n	XXXX	2023-E-RE-7283 23/06/2023 13:48
Jaime Trainera Playa, S.L. (JAIME TRAINERA PLAYA)	B18221093	XXXX	PS del Altillo, 3	XXXX	2023-E-RE-7284 23/06/2023 14:16
XXXX (Restaurante La Najarra)	XXXX	XXXX	Avda Europa, 30	XXXX	2023-E-RE-7304 26/06/2023 00:40
XXXX (La Despensa de la Abuela)	XXXX	XXXX	Pz Damasco, 1	XXXX	2023-E-RC-5270 26/06/2023 10:28

Cofradía Stmo Cristo Atado a la Columna (Cristo de los Gitanos)	G19659580	XXXX	Templo del Salvador	XXXX	2023-E-RE-7316 26/06/2023 11:58
Grupo Municipal Socialista	V19560234	XXXX	Pz Constitución , 1, planta 3º Ayuntamiento	XXXX	2023-E-RE-7320 26/06/2023 12:57
Cofradía de San Juan	R1800814D	XXXX	Dependencias templo El Salvador- Cl Cristóbal Colón	XXXX	2023-E-RE-7321 26/06/2023 13:07
Asociación Cultural Arte del Sur (Los artistas)	G19605872	XXXX	Plaza del teatro 6- 7K	XXXX	2023-E-RE-7337 26/06/2023 20:00
Muelle siete costa S.L. (Caseta Joven)	B19637669	XXXX	Ps de Velilla, 7,portal 5 2ºD	XXXX	2023-E-RE-7342 27/06/2023 09:54
Asociación cubanos de Andalucía - ACA	G19516434	XXXX	Cl Nevería, 7	XXXX	2023-E-RE-7413 28/06/2023 13:46
Cofradía Descendimiento y Santa Mª del Alba	V18779702	XXXX	Cl San Miguel s/n	XXXX	2023-E-RE-7508 30/06/2023 18:53
XXXX (Royal Pool Café Bar)	XXXX	XXXX	Pz. De la Rosa, 7	XXXX	2023-E-RE-7558 03/07/2023 17:04
XXXX (El Convento)	XXXX	XXXX	Pz Victoria, 20	XXXX	2023-E-RC-5662 07/07/2023 12:55

LISTADO CASSETAS NO ADJUDICADAS FERIA DE DÍA 2023 y en estado de RECHAZADAS

Asociación	CIF	Representante	Dirección	Teléfono	Nº REGISTRO FECHA Y HORA DE ENTRADA
XXXX (Carnicería a Charcutería a Paco)	XXXX	XXXX	Cl Buenos Aires, 3	XXXX	2023-E-RC-5228 23/06/2023 10:47
Jaime Trainera Playa, S.L (Pelillera Playa)	B18221093	XXXX	PS del Attillo, 3	XXXX	2023-E-RE-7285 23/06/2023 14:19

Las solicitudes de "casetas para Feria de día 2023", NO ADJUDICADAS, EN ESTADO DE RECHAZADAS, no se acogen al pliego de condiciones por los siguientes motivos:

1.- XXXX (CARNICERÍA CHARCUTERÍA PACO) no ser de actividad reseñada en pliego (bar, restaurantes, asociaciones y grupos políticos de nuestra localidad) N°2

2.-JAIME TRAINERA PLAYA, S.L. (PELILLERA PLAYA), no cumple con lo establecido en pliego, N°4- solo se podrá solicitar y se adjudicará un máximo de una caseta por titular, local o asociación.

Segundo.- Publicar la asignación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Tercero.- Dar traslado para su conocimiento y efecto.

12°.- Expediente 2603/2021; Aprobación de las bases que han de regir la provisión de 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente (A2) como funcionario de carrera.

Se da cuenta de la propuesta de la Técnico de Recursos Humanos relativa a las bases para la provisión de 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente (A2) como funcionario de carrera.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la provisión de 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente (A2) como funcionario de carrera:

"BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA).

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A2, denominada Técnico/a medio de Medio Ambiente (F152), complemento de destino nivel 24 y complemento específico 850.

2. A la persona titular de plaza le corresponderá, entre otras funciones:

- Realizar aquellas inspecciones, comprobaciones y visitas que le sean asignadas para velar y controlar por el cumplimiento de la legalidad y de la calidad técnica de los asuntos encomendados,

- Redactar informes, memorias y emitir certificaciones dentro del ámbito de su competencia,

- Controlar los ámbitos relacionados con las materias que le sean asignadas,

- Solicitud, gestión y justificación de subvenciones relacionadas con su Departamento,

- Redacción de pliegos técnicos, planificación y mejora del sistema de calidad de playas, realización de proyectos de investigación,

- Dirigir al personal que le sea asignado y supervisar el servicio realizado por empresas externas en materia de su competencia,

- Realizar tareas de gestión de parques y fincas municipales,
- Realizar todas aquellas tareas propias de su categoría que le sean asignadas por sus superiores.

3. La citada plaza se encuentra incluida dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar, publicada en el BOP de Granada n°. 196 de 13 de octubre del 2021.

4. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

Segunda. Requisitos generales

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados componentes de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados componentes de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

g) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

Requisitos específicos:

a) Estar en posesión de las siguientes Titulaciones o Grado equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a de Montes, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola e Ingeniero/a Técnico/a Forestal, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (haber pagado las tasas para la expedición del título).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B1

Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

Epígrafe 1. Tarifa General:

Grupo A2.....58,79 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo A2.....0 euros

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de

desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo A2.....29,39 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

5. Junto con la solicitud, los/as aspirantes presentarán la documentación requerida en la base sexta que justifique los méritos alegados para la fase de concurso. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su

realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

- Primera fase: oposición. (80 puntos)

1). Primer ejercicio. Teórico. (40 puntos)

Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo establecido en estas bases, un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta, propuesto por el Tribunal en relación con el temario que se determina en el Anexo I de la convocatoria. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal.

El criterio de corrección será: por cada tres preguntas incorrectas se restará una correcta, las preguntas que no se respondan (contestación en blanco), no se puntuarán.

Se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba.

2). Segundo ejercicio. Práctico. (40 puntos)

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo establecido en estas bases, dos casos prácticos con cuatro preguntas cortas, que pueden abarcar uno o varios apartados, relacionadas con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de

conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba.

La realización del primer y el segundo ejercicio de la fase de oposición tendrán lugar el mismo día, entregándose de forma conjunta el ejercicio tipo test y el ejercicio práctico, ambos serán realizados en un tiempo máximo de 180 minutos, distribuyendo el tiempo el opositor entre ambos ejercicios, sin sobrepasar el tiempo máximo.

Una vez celebrada la prueba, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, a ambos ejercicios, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para su superación del primer ejercicio.

- Segunda fase: concurso (20 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

- Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,5 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,3 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestado en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia: 0,3 por mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral, que será obligatorio para cualquiera de las tres categorías y requisito imprescindible para valorar cualquier otro documento justificativo aportado.
- Certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia y categoría profesional o grupo, acreditado por el órgano correspondiente.

- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el ámbito privado se acreditarán por los siguientes medios:

a) Copia de contrato de trabajo.

b) En el caso de aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberán aportar informe de vida laboral actualizado donde consten los periodos cotizados y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación del epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

- Formación (máximo 10 puntos):

Titulaciones (Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas distinta a la requerida para participar en el procedimiento):

- Doctorado: 2,5 puntos
- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.
- Máster universitario oficial: 1 punto
- Especialista o experto universitario: 0,40 puntos
- Título oficial C2, cualquier idioma: 0,40 puntos
- Título oficial C1, cualquier idioma: 0,20 puntos
- Título oficial B2, cualquier idioma: 0,10 puntos

Sólo se valorará un título oficial por idioma.

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres no oficiales u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público se puntuará con 0,005 puntos por cada hora de duración con los siguientes límites:

- Cursos de 15 a 24,99 horas: máximo 0,15 puntos
- Cursos de 25 a 49,99 horas: máximo 0,25 puntos
- Cursos de 50 a 74,99 horas: máximo 0,50 puntos
- Cursos de 75 a 99,99 horas: máximo 0,75 puntos
- Cursos de 100 horas o más: máximo 1,35 puntos

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de acuerdo a las bases.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a 15 horas, los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por

orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, y que se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la formación y gestión del funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

Undécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Autonomía Local. El sistema de atribución de competencias de los Entes Locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4.- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico.

Tema 5.- El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 6.- La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 7.- Los Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 8.- El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal.

Tema 10.- Haciendas Locales: su concepto y regulación. Las ordenanzas fiscales. Los ingresos de las entidades locales.

Tema 11.- El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 12.- Prevención de Riesgos laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

Tema 13.- El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 14.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 15.- Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Materias específicas

Tema 16.- El marco constitucional en materia de medio ambiente. La distribución de competencias entre Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

Tema 17.- El equilibrio biológico. Factores que pueden alterarlo y sus consecuencias. Restablecimiento. Los factores ambientales. Su influencia en la distribución de la cubierta vegetal.

Tema 18.- La política agraria comunitaria. Historia de la PAC. La reforma de la PAC. Las ayudas directas, la modulación y la condicionalidad. Su aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 19.- Normativa reguladora de los instrumentos de financiación de la PAC: FEAGA, FEADER y FEMP. Referencia a otros instrumentos de financiación: FEDER, FSE, Fondos de Cohesión.

Tema 20.- Ley 8/1984, de 3 de julio, de reforma agraria.

Tema 21.- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias: síntesis de su contenido.

Tema 22.- La Ley de Expropiación Forzosa: principios generales y procedimiento general. Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: valoración de suelos rurales.

Tema 23.- El catastro de rústica. Concepto y clases. Utilidades y fines. Aplicaciones fiscales y no fiscales. Renovación catastral. Utilización de sistemas de información geográficos.

Tema 24.- El sector primario en Andalucía. Principales producciones y distribución territorial. Importancia económica y social de la producción primaria en Almuñécar.

Tema 25.- La producción frutícola en Andalucía, con especial referencia a Almuñécar. Especies y variedades. Cultivo y nivel de mecanización o industrialización. Producciones y rendimientos. Sistemas de comercialización de la producción.

Tema 26.- La producción hortícola en Andalucía, con especial referencia a Almuñécar. Especies y variedades. Cultivo y nivel de mecanización o industrialización. Producciones y rendimientos. Sistemas de comercialización de la producción.

Tema 27.- Las marcas de calidad diferenciada de las producciones primarias en Andalucía.

Tema 28.- Las infraestructuras públicas en el medio rural. Tipología. Criterios para su diseño con especial referencia a los caminos rurales, infraestructuras de riego, saneamientos. Unidades de obra. Maquinaria y medios a utilizar en su ejecución y normativa reguladora.

Tema 29.- Construcciones agrarias. Tipos y fines. Materiales de construcción. Criterios de diseño. Condicionamientos medioambientales.

Tema 30.- Proyectos de obras, construcción y actuaciones en el medio rural. Conceptos. Estudios preliminares. Documentos que lo constituyen.

Tema 31.- Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Tema 32.- Decreto 361/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

Tema 33.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Finalidad y objetivos, estructura y líneas de ayuda. La prevención y lucha contra los incendios forestales en Andalucía: líneas de acción, objetivos, prevención y extinción.

Tema 34.- La protección y conservación del paisaje en Andalucía. Parques y espacios naturales protegidos. La conservación de las especies de fauna y flora. Agricultura y medio ambiente. Legislación aplicable en materia medioambiental a la actividad agraria. Buenas prácticas agrícolas.

Tema 35.- Evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación ambiental de proyectos. Normativa reguladora. Procedimiento y fases.

Tema 36.- El suelo no urbanizable en el Plan de Ordenación urbanística de Almuñécar.

Tema 37.- Actuaciones en suelo no urbanizable en la legislación urbanística andaluza. Segregación y parcelaciones. Legislación agraria.

Tema 38.- El agua. Evaluación de calidad, disponibilidad y analítica del agua para riego. Aguas residuales, su empleo en riego.

Tema 39.- El suelo. Composición y formación, propiedades físicas del suelo, estructura y porosidad del suelo. Materia orgánica del suelo, humedad y composición química y la alimentación de las plantas, el pH, tomas y análisis de muestras de tierra.

Tema 40.- Fertilización agrícola. La nutrición de las plantas, el humus y los abonos orgánicos, químicos y compuestos. La practica racional del abonado. La aplicación de los abonos. Substratos. Concepto, clasificación y características.

Tema 41.- Clima y jardinería. Las condiciones climáticas en la jardinería.

Tema 42.- El árbol. Estructura, forma y crecimiento. Funcionamiento y anatomía. Raíces, hojas, tronco, corteza.

Tema 43.- El árbol y su entorno, como ornamento, en el parque, en la ciudad. Árboles singulares y las leyes. Exigencias y preferencias de los arboles en relación al suelo y el clima.

Tema 44.- Las palmáceas y coníferas de clima mediterráneo. Palmáceas y coníferas empleadas en la jardinería urbana municipal de Almuñécar.

Tema 45.- Las frondosas de clima mediterráneo. Frondosas empleadas en la jardinería urbana municipal de Almuñécar.

Tema 46.- Las plantas arbustivas de clima mediterráneo. Arbustos empleados en la jardinería urbana municipal de Almuñécar.

Tema 47.- Rosales: categorías, plantación, abonado y poda. Utilización.

Tema 48.- Las plantas herbáceas monocárpicas de clima mediterráneo. Herbáceas monocárpicas empleadas en la jardinería. Anuales y bianuales. Las plantas herbáceas policárpicas de clima mediterráneo. Vivaces. Bulbosas, tuberosas y rizomáticas.

Tema 49.- Plantas tapizantes o encespantes, gramíneas ornamentales y cespitosas de clima mediterráneo. Clasificación y función.

Tema 50.- Plantas acuáticas. Plantas cactáceas y suculentas.

Tema 51.- La actividad viverística y el vivero ornamental. El vivero municipal, necesidades, ciclos de producción, organización. Viveros de

reproducción y multiplicación. El invernadero, el umbráculo y las almácigas.

Tema 52.- La reproducción sexual. Estratificación, siembra y trasplante del plantel. La reproducción asexual o vegetativa. El acodo, la división de mata y la reproducción por estacas. El injerto, sistemas, herramientas, época y portainjertos.

Tema 53.- Poda. La poda de los árboles, definiciones de los diferentes tipos de poda. Poda de palmáceas, arbustos y rosales.

Tema 54.- Plagas. Conceptos básicos. Definición de plagas y enfermedades en los jardines. Métodos de control, preventivos y terapéuticos. Productos fitosanitarios, clasificación elección, uso y normas generales de manipulación. Material de terapéutica, maquinaria de tratamientos y material de saneamiento. Problemas producidos por artrópodos y otros animales. Problemas producidos por microorganismos y nematodos. Problemas de origen abiótico.

Tema 55.- Riego. Conceptos básicos del riego a presión. Sistemas de bombeo. Tipos de sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. Automatización. Diseño de las instalaciones de riego de jardines. Sistemas de drenaje en jardinería.

Tema 56.- Jardín. Concepto de jardín. Cronología de operaciones y laborales. Calidad de la planta, características, requisitos legales, normalización. Plantación y transporte de especies ornamentales. Adquisición, transporte, apertura de hoyo y plantación de árboles, palmáceas, arbustos y setos.

Tema 57.- Elementos inertes estructurales del jardín. Caminos, escaleras, muros, pérgolas. El césped. Siembra, plantación, cuidados y enfermedades más comunes.

Tema 58.- Proyectos de parques y jardines, concepto, documentos. Trabajos de mantenimiento de las zonas verdes urbanas según su tipología. Parques infantiles. Generalidades, usos, necesidades. Evaluación visual del arbolado y análisis del riesgo de fractura.

Tema 59.- Desinfección, desinsectación y desratización. Métodos de lucha contra plagas de insectos y roedores domésticos. Productos autorizados. Calificación oficial y documentación necesaria para la aplicación de los productos por las empresas.

Tema 60.- Política de medio ambiente y conservación de la Naturaleza. La Estrategia Mundial para la conservación de los recursos naturales. Carta de la Tierra."

Segundo. Ordenar la publicación de las bases y demás trámites que sean oportunos.

13°.- Expediente 802/2023; Aprobación de las bases que han de regir la provisión de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (A2) como funcionario de carrera.

Se da cuenta de la propuesta de la Técnico de Recursos Humanos relativa a las bases para la provisión de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (A2) como funcionario de carrera.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la provisión de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local (A2) como funcionario de carrera:

"BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de UNA plaza de SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL (F205) vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector de la Policía Local, de conformidad con el resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de dos mil veintitrés.

Plaza: Subinspector/a de Policía Local

Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local y sus auxiliares. Categoría: Subinspector de Policía Local.

Número: F205, OPE 2023

Plazas turno libre: 1

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Titulación: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Tasas derechos examen: A2

1.2.- La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2.023.

1.3 Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica exigida o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Justificante del pago de los derechos para optar a la convocatoria, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011).

Epígrafe 1. Tarifa general	58,79 €
A2.....	
Epígrafe 5.- Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses.....	29,39 €
Epígrafe 4. Tarifa Discapacitados.....	0,00 €

Las presentes Tarifas se incrementarán en 51,44 EUR por la realización de pruebas selectivas que conllevan reconocimiento médico y/o valoración psicotécnica.

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentaran la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar, según se describe en la base sexta, no admitiéndose la representación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentaciones de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

3.6.- Tendrán la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3.7.- Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de este proceso extraordinario, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almuñécar, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

3.8.- Documentación a aportar por personal del Ayuntamiento de Almuñécar. Por parte de los servicios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los trabajadores

municipales que optan a cualquiera de las convocatorias, asimismo, dichos servicios certificarán obligatoriamente la antigüedad en la plaza correspondiente de estos trabajadores. Por ello, no se deberá presentar justificante de dicha documentación por parte de los empleados municipales. Esta documentación justificativa de los méritos que estén disponible en el citado departamento, se aportarán al propio trabajador antes de la finalización de los plazos de presentación, a fin de que pueda cotejar la veracidad y exactitud de los mismos. La documentación a presentar por el empleado público que no conste en el Ayuntamiento de Almuñécar será presentada por el trabajador interesado mediante los medios descritos.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la presente convocatoria, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es

Así mismo, en la resolución a la que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera necesario, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento.

4.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 8 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidente/a: a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal serán designados por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- Para la válida constitución del órgano se requerirá la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a, que actuará con voz y sin voto. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

5.7.- Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

5.8.- Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1.- De conformidad con el artículo 4 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el proceso selectivo de acceso a la condición de personal funcionario de los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de Subinspector, se realizará mediante concurso-oposición. Este consistirá en la celebración sucesiva de los procedimientos de concurso y oposición, con un porcentaje de 60 % de la puntuación total para la fase de oposición y un 40 % para la fase de concurso.

Durante la fase de concurso, se valorarán los méritos recogidos en el Anexo V a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, el cual se reproduce en el Anexo I de las presentes bases.

SEPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1.- Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los actos de desarrollo del proceso se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios individualizados que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página web www.almunecar.es.

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.2.- Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para la prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la

naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.3.- Orden de actuación.

El orden de actuación de los/las aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo personarse el día del examen con el documento nacional de identidad.

7.5.- Conocimiento de falta de requisitos de los/las aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

7.6.- Relaciones de personas aprobadas de ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página web www.almunecar.es, la relación de quienes hayan superado las distintas fases del proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

7.7.- Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

7.8.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.9.- A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

OCTAVA. - PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: concurso

Esta fase consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en los términos establecidos en la base séptima, siendo esta fase previa a la de oposición.

La fase de concursos supondrá un 45% de la puntuación total (45 puntos), sin que este tenga carácter eliminatorio, ni pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo V a la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Cada una de las pruebas de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.1.- Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo IV y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El número de preguntas del cuestionario con respuestas alternativas será de un total de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para la realización del mismo se dispondrá de un plazo máximo de 90 minutos. La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, cada tres respuestas erróneas descuentan una correcta, sin que tengan incidencia las preguntas en blanco, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Para la resolución del caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario se dispondrá para su realización por parte de los aspirantes de un plazo máximo de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La calificación final de esta fase, será la suma de ambos ejercicios dividido entre 2, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

8.2.2.- Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones. Los resultados

obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.3.- Tercera fase: curso de capacitación

Los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia DNI

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia permisos de conducción de las clases A2 y B.

9.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El/la Alcalde/sa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

ÚNDECIMA. - PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

DÉCIMO SEGUNDA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según

cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:..... 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:..... 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde:1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 Y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

B.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad	Hombres	Mujeres
18 a 24	8 seg. y 50 cent.	9 seg. y 50 cent.
25 a 29	8 seg. y 90 cent.	10 seg.
30 a 34	9 seg. y 30 cent.	10 seg. y 50 cent
35 a 39	9 seg. y 70 cent	11 seg.
40 a 44	10 seg. y 10 cent.	11 seg. y 50 cent
45 a 49	10 seg. y 50 cent.	12 seg

B.2.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector

de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad	Hombres	Mujeres
18 a 24	5,30 metros	5,25 metros
25 a 29	5,00 metros	4,75 metros
30 a 34	4,75 metros	4,25 metros
35 a 39	4,50 metros	3,75 metros
40 a 44	4,25 metros	3,25 metros
45 a 49	4,00 metros	2,75 metros

B.3.- Prueba de potencia de tren inferior: salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará de frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde esta posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante. Las marcas mínimas (en metros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad	Hombres	Mujeres
18 a 24	2,00 metros	1,70 metros
25 a 29	1,90 metros	1,56 metros
30 a 34	1,80 metros	1,42 metros
35 a 39	1,70 metros	1,28 metros
40 a 44	1,60 metros	1,14 metros
45 a 49	1,50 metros	1,00 metro

B.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de Edad	Hombres	Mujeres
18 a 24	4 min. y 5 seg.	4 min. y 35 seg.
25 a 29	4 min. y 15 seg.	4 min. y 50 seg.
30 a 34	4 min. y 25 seg.	5 min. y 5 seg.
35 a 39	4 min. y 35 seg	5 min. y 20 seg
40 a 44	4 min. y 45 seg.	5 min. y 35 seg.
45 a 49	4 min. y 55 seg.	5 min. y 50 seg.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o

parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal.

Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica."

Segundo. Ordenar la publicación de las bases y demás trámites que sean oportunos.

14°.- Expediente 7384/2023; Aprobación de las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de peones de pintura como funcionario interino o personal laboral.

Se da cuenta de la propuesta de la Técnico de Recursos Humanos relativa a las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de peones de pintura como funcionario interino o personal laboral.

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de peones de pintura como funcionario interino o personal laboral:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA ESPECIFICA DE TRABAJO TEMPORAL POR SISTEMA ABREVIADO PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PEONES DE PINTURA

PRIMERA. Objeto y sistema de selección

Es objeto de las presentes bases es la creación de una BOLSA ESPECIFICA DE TRABAJO TEMPORAL POR SISTEMA ABREVIADO PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PEONES DE PINTURA, Grupo V Subgrupo I, de acuerdo con la Base Cuarta de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo del 2012, y formular contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción para atender a un incremento ocasional e imprevisible de tareas y de duración 6 meses a jornada completa.

El proceso de selección será el de concurso, valorando la formación académica y profesional y la experiencia laboral de los aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

SEGUNDA. Requisitos de admisión de aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España). En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se acredite experiencia laboral específica en el mismo grupo profesional de al menos 24 meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicho grupo, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá

presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. Requisitos específicos

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

- a) Certificado de escolaridad o formación académica o laboral equivalente
- b) Formación en PRL para pintura, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros
- Titulación académica y requisitos específicos exigidos para el oficio al que se opta, conforme al Anexo I de esta convocatoria
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado
- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011):

Epígrafe 2. Tarifa Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses.	Grupo E: 16,30 €
Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo E: 0 €
Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses para Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses	Grupo E: 8,18 €

El modelo de autoliquidación se podrá descargar desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La acreditación de los periodos de desempleo deberá hacerse mediante informe de periodos de

inscripción en la oficina de empleo público correspondiente e informe de vida laboral, que permitan contrastar dicha situación.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as por cada oficio o especialidad, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as por cada especialidad, la composición nominal del Tribunal calificador y la indicación del día, hora y lugar para realizar la valoración del concurso.

Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a:

- Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las

calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

SEPTIMA. Baremo de méritos

Se valorarán únicamente los méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 7,00 puntos):

1.1 Puntuación

1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en puesto de igual grupo profesional y oficio al que se opta	0,20 puntos
2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puesto de igual grupo profesional y oficio al que se opta	0,15 puntos
3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de igual grupo profesional pero distinto oficio	0,10 puntos
4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de igual grupo profesional pero distinto oficio	0,05 puntos
5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puesto de igual categoría y especialidad a la que se opta, en la empresa privada	0,025 puntos

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

1.2 Modos de acreditación

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificado de servicios prestados de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones regladas: (solo se valorará el de mayor nivel)

- Técnico superior, o equivalente: 1 punto
- Título de Bachiller, Técnico, o equivalente: 0,75 puntos
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título profesional básico, o equivalente: 0,50 puntos

2.2. Cursos:

Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo:

- Cursos de 301 o más horas: 0,25 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 30 a 50 horas: 0,05 puntos
- Cursos de 15 a 29 horas: 0,02 puntos

La formación en PRL exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Anexo I) no podrá volver a ser valorada como mérito en el apartado 2.2.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a 15 horas, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

OCTAVA. Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

- 1°. Experiencia profesional
- 2°. Formación
- 3°. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles contrataciones.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

NOVENA. Funcionamiento Bolsa Empleo y presentación de documentación

De acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar por, la presente bolsa quedará agotada y sin vigencia una vez cubiertos los puestos que motivaron el proceso selectivo extraordinario, descritos en la base primera.

El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar el aspirante que más puntos obtenga. El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

Se avisará al aspirante correspondiente del requerimiento vía telefónica. Solo se realizarán dos intentos de localización, en distinto día y a distintas horas, siendo obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

El/la interesado/a tendrá hasta las 14:00 horas del día siguiente hábil al de la comunicación, para presentar la documentación requerida para la contratación, si acepta la oferta, o el justificante del motivo de rechazo. Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.
- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.
- Manifestar su renuncia a formar parte de la bolsa.
- No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
- No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- No superar el periodo de prácticas del contrato.
- Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que, habiendo superado la fase de concurso, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el mismo plazo.

DÉCIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

1. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el

que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente."

Segundo. Ordenar la publicación de las bases y demás trámites que sean oportunos.

15°.- Expediente 7384/2023; Aprobación de las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de peones especialistas de distintos oficios como funcionario interino o personal laboral temporal.

Se deja este expediente sobre la mesa

16°.- Expediente 7384/2023; Aprobación de las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de oficiales de primera de distintos oficios como funcionario interino o personal laboral temporal.

Se deja este expediente sobre la mesa

17°.- Expediente 7405/2023; Propuesta del Comité de Seguridad y Salud para cambio horario por estrés térmico.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa siguiente:

"Desde la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de la propuesta del Comité de Seguridad y Salud, de 3 de julio de 2023, para cambiar el horario de los trabajadores con riesgo a estrés térmico, a raíz del cambio normativo por el Ministerio de Trabajo, y se recomienda que por parte del encargado planifique la jornada con antelación y realizar los trabajos de mayor esfuerzo físico al inicio de la jornada."

Examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Adelantar el inicio y salida de la jornada laboral de aquellos empleados con mayor esfuerzo físico y riesgo de estrés térmico hasta el 31 de agosto, sin perjuicio de que sea necesario ampliar este plazo.

18°.- Expediente 6436/2023; Dación en cuenta de la designación de los representantes en las Comisiones Informativas de los distintos grupos políticos municipales.

"D. Rafael Caballero Jiménez, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Almuñécar-La Herradura, comunica la designación de miembros de su grupo en las distintas Comisiones Informativas:

-Comisión Informativa de Interior: D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Alberto M. García Gilabert, D. Francisco Javier

García Fernández, D^a. Beatriz González Orce y D^a. M.^a Carmen Reinoso Herrero.

SUPLENTE: D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Carlos Ferrón Calabuig.

-Comisión Informativa de Urbanismo: D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D^a. M.^a Lucía González López.

SUPLENTE: D. Francisco Luis Aragón Olivares y D^a. M.^a Carmen Reinoso Herrero.

-Comisión Informativa Socio-Cultural: D. Juan José Ruiz Joya, D. Alberto M. García Gilabert, D^a. M.^a Carmen Reinoso Herrero, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D^a. M.^a Lucía González López y D^a. Beatriz González Orce.

SUPLENTE: D. Francisco Javier García Fernández y D. Carlos Ferrón Calabuig.

-Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios: D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Carlos Ferrón Calabuig y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

SUPLENTE: D^a. M.^a Carmen Martín Orce y D^a. M.^a Lucía González López.

-Comisión Informativa de Hacienda: D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Luis Aragón Olivares y D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

SUPLENTE: D. Alberto M. García Gilabert y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

-Comisión Especial de Cuentas: D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a. M.^a Carmen Reinoso Herrero, y D. Carlos Ferrón Calabuig.

SUPLENTE: D. Francisco Luis Aragón Olivares y D^a. M.^a Lucía González López.

-Comisión Especial de Transparencia: D. Juan José Ruiz Joya, D^a. Beatriz González Orce, D^a. M.^a Carmen Martín Orce, D. Alberto M. García Gilabert, D^a. M.^a Carmen Reinoso Herrero, y D. Carlos Ferrón Calabuig.

SUPLENTE: D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez."

"D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Concejal del Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, comunica la designación de representantes y sus respectivos suplentes en las distintas Comisiones Informativas:

-Comisión Informativa de Interior: D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. María Luisa Díaz Rodríguez, D. Antonio Miguel Aragón Olivares.

Suplentes: D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz y D^a. M.^a José Maya Santiago.

-Comisión Informativa de Urbanismo: D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. María Luisa Díaz Rodríguez, D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D^a. M.^a José Maya Santiago y D. Antonio Miguel Aragón Olivares.

-Comisión Informativa Socio-Cultural: D^a. M.^a José Maya Santiago, D^a. María Luisa Díaz Rodríguez, D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz.

Suplentes: D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín y D. Antonio Miguel Aragón Olivares.

-Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios: D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D^a. M.^a José Maya Santiago, D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

Suplentes: D^a. María Luisa Díaz Rodríguez y D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz.

-Comisión Informativa de Hacienda: D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Antonio Miguel Aragón Olivares y D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz.
Suplentes: D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín y D^a. María Luisa Díaz Rodríguez.

-Comisión Especial de Cuentas: D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D^a. M.^a José Maya Santiago y D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.
Suplentes: D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz y D^a. María Luisa Díaz Rodríguez.

-Comisión Especial de Transparencia: D.^a María Luisa Díaz Rodríguez, D^a. M.^a Victoria Ruiz Ruiz y D. Antonio Miguel Aragón Olivares.
Suplentes: D^a. M.^a José Maya Santiago y D^a. M.^a Dolores Jiménez Martín.

"D^a. Rocío Palacios de Haro, Concejal del Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, comunica la designación de D. Amador Muñoz González como representante en las en la Comisión Informativa de Interior, Comisión Informativa de Urbanismo, Comisión Informativa de Socio-Cultural, Comisión Informativa de de Compras, Contratación y Servicios, Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas y Comisión Especial de Transparencia."

"D. Francisco Fernández Carmona, Concejal del Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente, es representante en la Comisión Informativa de Interior, Comisión Informativa de Urbanismo, Comisión Informativa de Socio-Cultural, Comisión Informativa de de Compras, Contratación y Servicios, Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas y Comisión Especial de Transparencia."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, se da por enterada.

19º.- Ruegos y preguntas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.

Urgencia 1º.- Expediente 1297/2018; Declaración de caducidad e inicio de procedimiento de devolución de cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en el sector El Molino.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades siguiente:
"Francisco Javier García Fernández, visto informe emitido por la asesora jurídica, XXXX, de fecha 20/06/2023,

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Caducidad del procedimiento de devolución de la cantidades depositadas en virtud del anulado convenio urbanístico de gestión "El Molino" a instancia de Dña. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX y D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 3.02.2005 se suscribió convenio urbanístico de gestión "El Molino" de una parte por el Ayuntamiento de Almuñécar y de otra por: Dña. XXXX, Dña. XXXX, D. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX y Dña. XXXX.

El objeto de dicho convenio urbanístico era la monetarización del 10% del aprovechamiento medio del sector denominado El Molino correspondiente al Ayuntamiento para destinarlo a infraestructuras, equipamientos deportivos, culturales y medio ambientales.

Y, con fecha 9.12.2005 se suscribió Adenda al convenio anterior por Dña. XXXX y D. XXXX propietarios de parcelas colindantes a dicho sector que quedaba ampliado con las mismas.

II.- Mediante publicación en el Periódico Ideal de fecha 24.02.2005 y BOP n.º 45 de 8.03.2005 se somete a información pública el citado convenio por plazo de 20 días, para que durante dicho plazo todas aquellas personas interesadas pudiesen examinarlo y alegar lo que estimasen oportuno a su derecho.

III.- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2790 de fecha 11.08.2005 se aprueba el citado convenio urbanístico de gestión, aprobación definitiva que fue publicada en el BOP n.º 229 de fecha 1.12.2005.

IV.- La aprobación definitiva del citado convenio fue impugnada en vía contencioso-administrativa por el Partido Popular de Almuñécar, recurso sustanciado en P.O. 458/2005 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 y sobre el que recaía Sentencia n.º 161/2009 en fecha 1.07.2009 estimatoria del mismo, por la que se anulaba el citado convenio.

Apelada dicha sentencia por el Ayuntamiento, en fecha 15.04.2013 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dicta Sentencia n.º 1427 que confirma la anterior y por ende, la anulación del convenio urbanístico de gestión suscrito.

V.- Con fecha 11.06.2013 la Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de la citada sentencia y dar traslado de la misma al Arquitecto Municipal y Oficina de Urbanismo para que la tengan en cuenta en la revisión y adaptación del PGOU.

VI.- Con fecha 25.11.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-1387 Dña. XXXX solicita la devolución del importe de 4.843,40 euros depositados en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento más los intereses si procede.

VII.- Con fecha 27.11.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-1407 Dña. XXXX solicita la devolución del importe de 9.239 euros depositados en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento más los intereses que corresponda.

VIII.- Con fecha 27.11.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-1419 Dña. XXXX solicita la devolución del importe de 4.087 euros depositados en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento más los intereses que corresponda.

IX.- Con fecha 18.10.2022 y registro n.º 2022-E-RC-8533 D. XXXX y Dña. XXXX solicitan la devolución de los importes de 3.095,40 y 5.204,29 euros respectivamente, depositados en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento más los intereses que corresponda.

X.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.03.2023 se inicia procedimiento para la devolución de las cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento en el sector "El Molino" a: Dña. XXXX (4.843,40 euros), Dña. XXXX (9.239 euros) y, Dña. XXXX (4.087 euros) y se desestima la petición de devolución de las cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento en el sector "El Molino" efectuada por Dña. XXXX y D. XXXX por haber prescrito la acción al amparo de lo dispuesto en el art. 1964 del CC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre la sentencia dictada y sus efectos jurídicos

La resolución aprobatoria del convenio suscrito fue anulada por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 15.04.2013 que confirmaba la Sentencia n.º 161/2009 de fecha 1.07.2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Granada en P.O. 458/2009 seguido a instancias del Partido Popular de Almuñécar.

Desde que se declara la firmeza de la sentencia anulatoria, se produce, con efectos retroactivos, la eliminación del acto que se anula del mundo jurídico, por tanto ni la resolución ni el convenio suscrito forman parte del ordenamiento jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el **art. 72.2 de la Ley 29/1998**, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la anulación de dicha resolución producirá efectos para todas las personas afectadas, en este caso, los suscribientes del convenio: Dña. XXXX, Dña. XXXX, D. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX y D. XXXX.

Y es que, la anulación del convenio supone la privación completa de su fuerza vinculante, por lo que ninguna de las personas que hubieran de darle cumplimiento estará obligada a ello. Como dijo la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 31.03.05** (Rec. 273/1999), *"la eficacia erga omnes de las sentencias anulatorias expulsa y elimina del ordenamiento y de la realidad jurídica el acto o disposición cuya nulidad se declara, eliminando sus efectos sobre esa realidad y respecto de cualquier persona, haya sido o no parte en el proceso, siempre que dicha persona pueda considerarse afectada por el acto o disposición"*.

SEGUNDA.- Respecto a la posible prescripción de la acción y con ello del derecho a la devolución de las cantidades depositadas, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 29.01.2020** (recurso n.º 694/201) ha sentado doctrina sobre el plazo aplicable a reclamaciones por incumplimiento de convenios urbanísticos.

En la citada sentencia realiza el Tribunal Supremo un completo estudio doctrinal sobre la naturaleza jurídica del convenio urbanístico, como *"instrumento contingente de acción concertada que permite a la Administración, titular de la potestad de planeamiento, ejercitar, de forma consensuada, sus potestades urbanísticas, como alternativa -previa- al ejercicio unilateral de las mismas; como se ha expresado, implica y supone el acuerdo de la Administración con otras personas físicas o jurídicas, al objeto de conseguir la colaboración de las mismas y así facilitar la eficacia de la actuación urbanística, pudiendo adoptar esos negocios diversas formas jurídicas"*.

Partiendo de la naturaleza jurídica de los convenios urbanísticos como contratos administrativos y la exigencia de la correspondiente indemnización derivada de su incumplimiento, se cuestiona el Tribunal Supremo qué norma debe cubrir la ausencia de regulación en materia contractual o convencional pública sobre la prescripción de la reclamación por incumplimiento de los convenios urbanísticos: las restantes normas de derecho administrativo (donde tendría cabida el **art. 25 de la LGP** -plazo de 4 años-) o las normas de derecho privado (**art. 1964 del CC**).

Y la conclusión a la que llega es que *"el plazo de prescripción establecido en el citado **art. 25.1.a) LGP** no colma, no llena, no integra el vacío normativo dejado por la legislación contractual pública que antes hemos reseñado, que se refiere a la exigencia de las obligaciones o prestaciones derivadas del contrato o convenio suscrito con la Administración, es decir, al cumplimiento del contrato en los términos que son propios de su naturaleza y alcance (art. 1258 CC)"*.

Por ello, ante "la inexistencia de norma de derecho administrativo que fije el plazo de prescripción que nos ocupa y la necesidad de proceder a la aplicación de la norma de derecho privado, que no es otra que el art. 1964.2 CC".

Este plazo general contemplado en el citado precepto previsto para el ejercicio de acciones personales viene a ser una especie de regulación subsidiaria en defecto de una regulación especial donde se contemplan plazos de prescripción.

También la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) de fecha 22.05.2014** (rec. 192/2014) hace referencia a la prescripción de la acción para reclamar la devolución de las cantidades ingresadas en virtud de convenio urbanístico en los siguientes términos:

"CUARTO.-.- Debemos rechazar finalmente la alegada prescripción de la acción ejercitada por la demandante; dicho plazo es el propio de las acciones personales de quince años previsto en el artículo 1964 CC, en concordancia -según se ha expuesto- con la naturaleza contractual del convenio y con la sujeción a dicho cuerpo normativo de las obligaciones asumidas por las partes y consecuencias derivadas de su incumplimiento o ineficacia.

En el mismo sentido, y en relación con un supuesto de cuotas urbanísticas, se pronuncia, entre otras, la STSJ Madrid, sección 1ª, de 3 de octubre de 2013 (recurso de apelación 982/2013) alegada por la parte actora, en que se rechaza la aplicación en cuanto a la prescripción, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (con invocación de lo razonado en las SSTSJ Cataluña Sección 3ª, Sentencia nº 250/2012 de 30 de marzo de 2012, y Sentencia de 2 de mayo de 2012 en recurso 336/2009), pues al no tener estas cargas de naturaleza urbanística -que no tributaria ni presupuestaria- un término específico de prescripción se debe estar de forma supletoria al plazo de prescripción de las acciones personales establecidas en el art. 1964 del Código Civil, que es el de quince años.

Item más, aunque tomásemos en consideración a los meros efectos dialécticos el plazo de prescripción previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tampoco se aprecia en nuestro caso su transcurso desde el momento en que su cómputo comenzaría, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso de autos, cuando la demandante toma cumplido conocimiento de la imposibilidad de hacer efectivas las estipulaciones pactadas, pues es entonces cuando han podido ejercitar su acción (último inciso de apartado 1.a) del artículo 25 LGP).

Así, a falta de otra circunstancia obrante en el expediente o acreditada en fase de prueba que atestigüe tal extremo debemos estar a lo manifestado y documentado (doc. 7 de la demanda) en el sentido de que es con la aprobación en marzo de 2009 de la Adaptación Parcial de las NNSS de Almensilla a la LOUA (clasificando sus parcelas como suelo no urbanizable natural o rural), y con la aprobación inicial en diciembre de 2010 de la Innovación de esa Adaptación Parcial (BOP de Sevilla de 4 de febrero de 2011) cuando llegan al convencimiento de que el convenio no se ejecutará; sin que haya transcurrido aquél plazo prescriptivo desde entonces hasta la formulación el 2 de octubre de 2012 de la reclamación dirigida al Ayuntamiento que es objeto de las presentes actuaciones."

En el mismo sentido las **Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) de 24.01.2017 y de 23.05.2017** o la **Sentencia del TSJ C. Valenciana de 12.03.2013**.

Conforme a esta doctrina, ante el incumplimiento de los convenios urbanísticos por las Administraciones, las reclamaciones indemnizatorias de los particulares, ya se trate de restitución in natura o de su equivalente económico, se han de sujetar al plazo de prescripción del **art. 1964 del CC**.

Dicho precepto en redacción dada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, LEC señala que:

"Las acciones personales que no tengan plazo especial prescriben a los cinco años desde que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación. En las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan".

Por su parte, la **Disposición Transitoria Quinta** de la misma Ley 42/2015, de 5 de octubre, bajo la rúbrica de "Régimen de prescripción aplicable a las relaciones ya existentes", se remite a otro precepto del Código Civil:

"El tiempo de prescripción de las acciones personales que no tengan señalado término especial de prescripción, nacidas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Ley -7.10.2015-, se regirá por lo dispuesto en el artículo 1939 del Código Civil".

Precepto que, por su parte, establece:

"La prescripción comenzada antes de la publicación de este código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo."

Los criterios de transitoriedad del art. 1964 se pueden resumir del siguiente modo: si la prescripción se hubiese iniciado antes del 7 de octubre de 2015, surtirá efecto cuando se alcance antes, bien el plazo de cinco años desde dicha entrada en vigor, bien la fecha en la que finalice el plazo de quince años desde su inicio; y si la prescripción se inició con posterioridad al 7 de octubre de 2015, el plazo de prescripción será de 5 años contados desde que pueda exigirse el cumplimiento.

En el caso que nos ocupa, el incumplimiento del convenio por este Ayuntamiento quedó evidenciado en la sentencia judicial firme de fecha 15.04.2013 que anulara el mismo, por lo que el plazo de prescripción de la acción para reclamar la devolución de las cantidades ingresadas será el de 15 años establecido en la antigua redacción del art. 1.964 del CC, finalizando en todo caso el 28.12.2020 (**Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**).

El *dies a quo* del cómputo del plazo será el momento en el que la acción pudo ser ejercitada, esto es, en palabras del Tribunal Supremo, aquel en que se conozcan definitivamente los efectos del quebranto (**SSTS 31.10.2000 , 23.01.2001 , 24.02.2009 y 13.10.2010** , entre otras).

En el presente caso el *dies a quo* lo determinaría la fecha en que tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento, testimonio de la sentencia firme recaída en el P.O. 458/2005, esta fecha es 29.04.2013; y, el *dies ad quem* conforme a los criterios de transitoriedad sería el 28.12.2020.

A tenor de lo expuesto, salvo error u omisión, las solicitudes de devolución de las cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento en el sector "El Molino" realizadas por Dña. XXXX (25.11.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-1387), Dña. XXXX (27.11.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-1407) y, Dña. XXXX (27.11.2019 y registro n.º 2019-E-RLH-1419) estarían dentro del plazo previsto para el ejercicio de esta acción.

Pero, las solicitudes de devolución de las cantidades depositadas por el mismo concepto realizadas por D. XXXX y Dña. XXXX en fecha 18.10.2022 y registro n.º 2022-E-RC-8533 serían extemporáneas por haber prescrito la acción.

TERCERA.- Ante la ausencia de procedimiento reglado para tramitar la incoación y ulterior procedimiento de devolución de cantidades depositadas en virtud del convenio urbanístico de gestión anulado, procede aplicar las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, en orden a la construcción de un procedimiento que respete las mínimas garantías de audiencia y defensa de los intereses conjuntos de los interesados, por lo que, tras la aprobación inicial de la solicitud, deberá concederse un plazo de quince días a los interesados para formular las alegaciones que en defensa de sus derechos estimen por conveniente y posteriormente procederá aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el **art. 21.3** del citado texto legal, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 3 meses.

En el caso que nos ocupa, ha transcurrido dicho plazo de 3 meses sin que se haya dictado resolución expresa, por tanto, procede acordar la caducidad del citado procedimiento.

CUARTA.- La competencia para el inicio y resolución del procedimiento corresponde al Alcalde al amparo de lo dispuesto en el **art. 21.1.j)** de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, LRBR, ya que ostenta la competencia para la aprobación de los convenios urbanísticos de gestión, sin perjuicio de la facultad de delegar la misma en la Junta de Gobierno Local que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de devolución de las cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento en el sector El Molino iniciado a instancia de Dña. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX, Dña. XXXX y D. XXXX.

Segundo.- Iniciar nuevo procedimiento para la devolución de las cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento en el sector "El Molino" a: - Dña. XXXX: 4.843,40 euros - Dña. XXXX: 9.239 euros - Dña. XXXX: 4.087 euros

Tercero.- Desestimar la petición de devolución de las cantidades depositadas en concepto de monetarización del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento en el sector "El Molino" efectuada por Dña. XXXX y D. XXXX por haber prescrito la acción al amparo de lo dispuesto en el art. 1964 del CC.

Cuarto.- Conceder a los interesados un plazo de audiencia de 10 días a fin de que puedan presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,